



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 712 -2014-MPH/A

Ayacucho, **24 SET. 2014**

VISTO:

El Informe Nro. 946-2014-MPH/56, de fecha 26-AGOS-14, sobre ampliación de plazo de entrega del Monumento Guerrero Wari, por 40 días calendarios, para la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura del Ovalo de Puente Nuevo, distrito de Ayacucho-Huamanga-Ayacucho" y la Carta Nro. 008-2014-CORPORACION SAN JUDAS TADEO SRL, solicitando ampliación adicional de plazo de entrega del Monumento Guerrero Wari, por 15 días calendarios, para la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura del Ovalo de Puente Nuevo, distrito de Ayacucho-Huamanga-Ayacucho y la Opinión Legal 325 de fecha 18 de septiembre del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con fecha 26 de junio del año 2014, su Despacho, suscribe con la Empresa CORPORACION SAN JUDAS TADEO SRL, el contrato Nro. 079-2014-MPH/GM-Contratación de Servicios a todo costo para la Elaboración del Monumento al Guerrero Wari para la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura del Ovalo de Puente Nuevo, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga", conforme a los términos de Referencia y propuesta técnica y económica del proveedor, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la firma del mencionado contrato;

Que, con Carta Nro. 007-2014-CORPORACION SAN JUDAS TADEO SRL, de fecha 23-JUL-14, la Gerente General de la Empresa CORPORACION SAN JUDAS TADEO SRL, solicita ampliación de plazo, por 40 días calendarios, entre otros, por considerar que: "la compra de materiales se tiene que adquirir en la Ciudad de Lima; ya que, en la Ciudad de Ayacucho no se encuentra estos materiales, luego estos materiales de Fibra de Vidrio y otros se tiene que hacer un tratado especial para el secado de dicho material que es un promedio de 25 días luego según elección de expediente en 04 días", petición que no sustenta con documento válido para los efectos de cumplir con las causales establecidas para ampliaciones de contrato 'señaladas en el Artículo 175°-Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado;

Que, con el informe Nro. 55-2014-MPH/RO-ALPO de fecha 31-JUL-14, el Residente de la Obra: "Mejoramiento la Infraestructura del Ovalo Puente Nuevo del distrito de Ayacucho-Huamanga-Ayacucho, Opina ante el sub gerente de obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que se debe otorgar una ampliación de plazo de 35 días calendarios al proveedor, a partir de la fecha del vencimiento del Contrato Nro. 079-2014-MPH/GM (Cláusula Quinta), ello, en base a que los insumos que se utilizaran en la elaboración de la Estatua del Guerrero Wari, no se encuentran en el mercado local; y que, además se tiene que esperar el secado del uso del material (Fibra de Vidrio) para una correcta elaboración de la Estatua y en aras de que el trabajo final sea óptimo, es correcto de dar por aceptado este sustento; del mismo modo, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga señala que, evaluado técnicamente el petitorio, sólo procedería la aprobación de la ampliación de plazo por 28 días calendarios y no de 35 como indica el Residente de Obra, estos vencerían el 23 de agosto e inclusive si se aplica los días solicitados por el contratado, este culminaría el 27 de agosto, por el cual obviamente al no haberse entregado el producto, se produciría la penalidad respectiva;

Que, con Carta Nro. 008-2014-CORPORACION SAN JUDAS TADEO SRL, de fecha 02- SET-14, la Gerente General de la Empresa CORPORATION SAN JUDAS TADEO SRL, solicita la ampliación adicional del plazo por 15 días calendarios a la elaboración de la entrega del monumento al Guerrero Wari, teniendo como fundamento: "que, el día 01 de setiembre del presente año tuvo la visita del arqueólogo Dr. Ochatoma la persona encargada sobre las indumentaria para la elaboración del Monumento Guerrero Wari, el cual le manifiesta que el arma del guerrero no corresponde a la época y tiene que ser cambiado y el proceso de cambio demora 13 a 15 días calendarios por lo cual solicitan la ampliación hasta el 17 del mes de setiembre por ser un trabajo de arte y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

el tratamiento se da de acuerdo a un proceso que no puede transigirse", petición realizada a destiempo y sin sustentar con documento alguno, por tanto deviene en improcedente dicha solicitud;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, en su Artículo 175° Ampliación del plazo contractual estipula que, procede la ampliación de plazo, en los siguientes casos. 1).- Cuando se aprueba el adicional, siempre en cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado. 2).- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3).- Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad. 4).- Por caso fortuito o fuerza mayor, incisos que no ocurrió ni ocurre en el presente caso, acreditándose ello con los documentos anexos al Informe de la referencia (Carta. 007-2014-CORPORACION SAN JUDAS TADEO SRL, de fecha 23-JUL-14 y Carta Nro. 008-2014-CORPORACION SAN JUDAS TADEO SRL, de fecha 02-SET-14); asimismo, El Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Legislativo Nro. 1017, a la letra señala:

- "En caso de retraso Injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Municipalidad aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto del contrato vigente o del ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta".



Que, siendo así, se colige que no se encuentran debidamente acreditadas las solicitudes de ampliaciones de plazos de entrega de Obra; en consecuencia, deviene en improcedentes, opinión legal compartida por el Especialista Administrativo de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante su Informe Nro. 032-2014- MPH/24.27/JLCP de fecha 03-SET-2014;



Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo Nro. 01, por 40 días calendarios, solicitada por la Gerente General de la Empresa CORPORACIÓN SAN JUDAS TADEO S.R.L, para la entrega del Monumento al Guerrero Wari para la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura del Ovalo de Puente Nuevo, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo adicional, por 15 días calendarios, solicitada por la Gerente General de la Empresa CORPORACIÓN SAN JUDAS TADEO S.R.L, para la entrega del Monumento al Guerrero Wari para la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura del Ovalo de Puente Nuevo, distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga".



ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER las penalidades respectivas, conforme a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado- Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF.

ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la CORPORACIÓN SAN JUDAS TADEO S.R.L, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de ley para su cumplimiento.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILGAR HUÁNCAHUARI TUEROS
 ALCALDE